



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

15

Entre los suscritos a saber:

- DIOMEDES POLANCO RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-198-967, con domicilio en La Comunidad de Sábalos, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, actuando en mi condición de Representante Legal de GANADERA DIONISIO POLANCO, S.A. sociedad anónima existente y legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, al folio electrónico No. 347645, quien de aquí en adelante se denominará "LA ARRENDADORA" por una parte y por la otra;
- RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-703-487, actuando en mi condición de Representante Legal del CONSORCIO LA COMARCA inscrito al RUC 8-NT-2-768937 con D.V 9, ambos con domicilio en Avenida Domingo Díaz, Parque Industrial y Corporativo Sur, Edificio Flex 2, Local 10, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará "LA ARRENDATARIA" y en conjunto con "LA ARRENDADORA" se conocerán como las "PARTES", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento sujetos a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA (El Inmueble) Declara LA ARRENDADORA que es propietaria de Folio Real No. 9493, con código de ubicación No. 4A01, inscrita en la sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público de Panamá, que consiste en el Lote de terreno ubicado en La Comunidad de Sábalos, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, , cuya descripción de medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá, y que LA ARRENDATARIA declara conocer, y que se denominará de ahora en adelante EL LOTE.

SEGUNDA: (Objeto) Declara LA ARRENDADORA que por este medio da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, aproximadamente dos hectáreas (2has) del inmueble a que se refiere la cláusula anterior. Dicha área a arrendar se encuentra ubicada en la Rivera del Río Fonseca, agua debajo de la represa a escasos 400 mts aproximadamente, en la rivera izquierda del río.

Declara LA ARRENDATARIA que alquila el terreno para almacenamiento de materiales, patio de equipo pesado y liviano, trabajo de taller, instalación de cantera y trituración, y acopio de material selecto y capa base, entre otras actividades directamente relacionadas con el proyecto de "Rehabilitación de la Carretera CPA-Soly, Provincia de Chiriquí"

TERCERA: (Termino del contrato) El término del contrato será por un (1) año, contando a partir de la suscripción del presente Contrato. Término del CONTRATO, que podrá ser prorrogado por el mismo periodo o por MES A MES por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

En el evento de que LA ARRENDATARIA desee prorrogar el presente Contrato, deberá notificar su intención a LA ARRENDADORA por escrito, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación de este Contrato. De no llegar a un acuerdo a la renovación LA ARRENDATARIA deberá dejar el inmueble a la fecha del vencimiento del contrato o de la prorroga si la hubiera, y queda sujeta a cualquier saldo y/o recargo que se encuentren pendientes a la mencionada fecha.

CUARTA: (Canon de Arrendamiento): El canon de arrendamiento será mensual.

- NOVECIENTOS DÓLARES CON 00/100 (US\$ 900.00) en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, los cuales serán pagados por LA ARRENDATARIA a LA ARRENDADORA a través de transferencia bancaria o depósito a cuenta:

Entidad Bancaria: GLOBAL BANK

Tipo de Cuenta: AHORROS

Número de cuenta: 02-304-00036-0

Beneficiaria: TRANSPORTE E INVERSIONES POLANCO, S.A.

EL ARRENDATARIO se compromete a pagar EL CANON de forma mensual, entre el 1 al 10 de cada mes.

LA ARRENDADORA entregará a LA ARRENDATARIA un recibo en el monto de pago del canon de arrendamiento.



16

QUINTA: LA ARRENDATARIA conviene en no sub-arrendar sin el permiso previo y por escrito de **LA ARRENDADORA**, conforme establece al artículo 19 de la Ley 93 del 4 de octubre de 1973, el inmueble arrendado, ni ningún área dentro de ésta, mientras se mantenga el presente contrato.

SEXTA: (CESIÓN) LA ARRENDATARIA conviene en no ceder el presente Contrato de Arrendamiento, así como tampoco permitir el uso del bien arrendado, sin el consentimiento previo de **LA ARRENDADORA**.

SÉPTIMA: (Obligaciones de LAS PARTES)

Serán obligaciones de **LA ARRENDADORA**:

1. Conservar el bien inmueble arrendado en condiciones higiénicas y de seguridad adecuadas;
2. Permitir que **LA ARRENDATARIA** acceda al terreno mediante cualquier tipo de vehículo rodante a través un camino hasta el camino real de acceso a la carreta CPA-Soloy para efecto de sacar el producto final de la Cantera para el desarrollo del proyecto;
3. Garantizar al arrendatario en el goce pacífico del bien inmueble arrendado por todo el tiempo del contrato;
4. A emitir los recibos correspondientes de los pagos en concepto de canon de arrendamiento.

Serán obligaciones de **LA ARRENDATARIA**:

1. Usar el bien arrendado en forma diligente y responsable;
2. No efectuar mejoras o cambios en el bien arrendado, sin el consentimiento previo y pro escrito de **LA ARRENDADORA**.
3. Pagar puntualmente el canon de arrendamiento estipulado.
4. Comunicar a **LA ARRENDADORA** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen al bien arrendado.

OCTAVA. - (Utilidades) **LA ARRENDATARIA**, se compromete a asumir los gastos de Luz que se utilicen y consuman y deberán ser saldados mensualmente, será responsabilidad de **LA ARRENDATARIA** de requerir otro servicio público, así como costear el pago por el servicio. **LA ARRENDATARIA** presentará la factura correspondiente por el consumo del gasto antes mencionado.

NOVENA. - (Ley y Jurisprudencia Aplicable) Este **CONTRATO**, será interpretado de acuerdo a la legislación aplicable en la República de Panamá y cualquier diferencia entre **LAS PARTES**, será resuelta ante los Tribunales de Justicia con competencia en la República de Panamá.

DÉCIMA. - (Voluntad de las partes) Este **CONTRATO** contiene la voluntad completa de las **PARTES** con respecto al acuerdo contenido del mismo. No existen otras restricciones, promesas, declaraciones, garantías, estipulaciones u obligaciones diferentes de aquellas expresamente consignadas a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. - (Tributos e impuestos). Cualquier Tributo, impuesto u otra contribución que sea aplicable de acuerdo a la legislación panameña será asumida por la parte a quien legalmente le corresponda el pago de dicho tributo, impuesto o contribución y la otra parte no será responsable por el pago de estas sumas.

En fe de lo cual las **PARTES** suscriben el presente **CONTRATO** en dos (2) ejemplares del mismo valor, el día _____ de mayo de 2024

POR LA ARRENDADORA

Dionisio Polanco, n.
4-198-967
GANADERA DIONISIO POLANCO, S.A.
DIOMEDES POLANCO RODRIGUEZ
Cédula: 4-198-967

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
Jorge E. Gantes S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

07 AGO 2024

Testigo: _____

Testigo: _____

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

④

Testigo: _____

Testigo: _____

Testigo: _____

Testigo: _____





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.09.03 12:34:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
353892/2024 (0) DE FECHA 03/09/2024
QUE LA PERSONA JURÍDICA

GANADERA DIONISIO POLANCO, S. A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 347645 (S) DESDE EL LUNES, 6 DE JULIO DE 1998

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: DIONISIO POLANCO GONZALEZ
SUSCRIPtor: ERENIA RODRIGUEZ PINZON
SUSCRIPtor: MIRIAM POLANCO DE GOMEZ
SUSCRIPtor: MARITZA POLANCO DE APARICIO
SUSCRIPtor: MITZELA POLANCO DE TAPIA
SUSCRIPtor: DIOMEDES POLANCO RODRIGUEZ
SUSCRIPtor: MARITZEL POLANCO RODRIGUEZ
SUSCRIPtor: RODRIGO GOMEZ POLANCO

DIRECTOR: MARIZEL POLANCO RODRIGUEZ

DIRECTOR: MIRIAM POLANCO DE GOMEZ

DIRECTOR: ERENIA RODRIGUEZ PINZON

DIRECTOR: MARITZA POLANCO DE APARICIO

DIRECTOR: DIOMEDES POLANCO RODRIGUEZ

PRESIDENTE: DIOMEDES POLANCO RODRIGUEZ

TESORERO: MIRIAM POLANCO DE GOMEZ

SECRETARIO: MARIZEL POLANCO RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: YAMILETH MARTA ALMENGOR BATISTA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

DIOMEDES POLANCO RODRIGUEZ

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/.10,000.00), EN MONEDAS DE CURSO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL DIVIDIDO EN DIEZ (10) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/.1,000.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .



18

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2024.08.28 09:11:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 315999/2024 (0) DE FECHA 06/08/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN LORENZO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4A01, FOLIO REAL № 9493 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO SAN LORENZO, DISTRITO SAN LORENZO, PROVINCIA CHIRIQUÍ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 15 ha 6711 m² 27 dm² CON UN VALOR DE B/.12,000.00 (DOCE MIL BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.12,000.00 (DOCE MIL BALBOAS) ADQUIRIDA EL 12 DE FEBRERO DE 1999.

COLINDANCIAS: NORTE: FINCA DE GABRIEL CERRUD;

SUR: PROPIEDAD PLINIO ALVARADO Y RIO FONSECA;

ESTE: RIO FONSECA

OESTE: MAGDALENA PINEDA, CAMINO DE S/NOMBRE Y LOTE DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA DE SABALO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GANADERA DIONISIO POLANCO, S.A. (RUC 347645) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE AL ARTÍCULO 1788 DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ESTO SE SUBSANA TRAYENDO LAS MISMAS:

"ESTA FINCA ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES Y RESERVAS QUE APARECEN INSCRITAS AL FOLIO UNO, ASIENTO UNO DE ESTE MISMO TOMO. ADEMÁS SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA DISTANCIA DE DIEZ METROS, POR LO MENOS DE LA CERCA DEL TERRENO ADJUDICADO AL EJE DEL CAMINO SIN NOMBRE CON EL CUAL LIMITA AL OESTE, Y ADEMÁS QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LO QUE ESTABLECE LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO QUINTO, TÍTULO DÉCIMO, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL".

INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 15/08/2024, EN LA ENTRADA 321570/2024 (0)

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

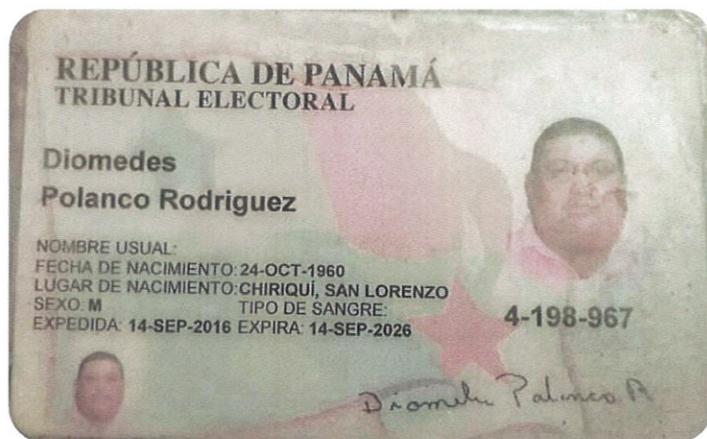
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2024 9:09 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BAJO CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404737931

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia

con la original y se ha encontrado en todo



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario P\xfublico Primero del Circuito de Panam\xeda, con c\xededula N\xba 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panam\xeda 13 AGO 2021
 Testigo: _____
 Testigo: _____
 Licdo. Jorge E. Gantes S.
 Notario P\xfublico Primero
 (4)



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.08.12 14:36:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

323678/2024 (0) DE FECHA 12/08/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

HIDROELECTRICA SAN LORENZO, S.A

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 472671 (S) DESDE EL JUEVES, 6 DE ENERO DE 2005

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: EDUARDO HUMBERTO CARRIZO

SUSCRITOR: JAIME GONZALEZ

DIRECTOR: IGNACIO CUERVA VALDIVIA

DIRECTOR: GERARDO CUERVA VALDIVIA

DIRECTOR: FRANCISCO JAVIER MARTIN VALDIVIA

PRESIDENTE: IGNACIO CUERVA VALDIVIA

TESORERO: FRANCISCO JAVIER MARTIN VALDIVIA

SECRETARIO: HUMBERTO FERNANDEZ MARTINEZ

DIRECTOR: HUMBERTO FERNANDEZ MARTINEZ

DIRECTOR: JULIO CESAR MENDOZA TERON

VICEPRESIDENTE: GERARDO CUERVA VALDIVIA

AGENTE RESIDENTE: CAROLINA PAREJA RESTREPO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN AUSENCIAS EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS QUIEN
DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,059,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOLARES (10,059,000.00), DIVIDIDO EN
CIEN MIL QUINIENTAS NOVENTA (100,590) ACCIONES COMUNES CADA UNA CON UN VALOR NOMINAL DE
CIEN DOLARES (100.00) PODRAN EMITIRSE ACCIONES NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA
SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 2:35

P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404746128



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 280DA995-34D6-4389-A149-95684745A61E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original. 13 AGO 2024

I. 13 AGO 2024

Panamá.

Testing

testigos

~~Licdo. Jorge E. Gantes S.~~
Notario Pùblico Primero

④



22

CONTRATO DE ALQUILER, ACCESO Y MANTENIMIENTO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HIDROELECTRICA SAN LORENZO S.A.**, Sociedad anónima panameña debidamente inscrita a ficha 472671, documento Redi, 719042, representada en este acto por **HUMBERTO C. FERNANDEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, portador de cedula personal número 8-237-2683, residente en la ciudad de Panamá, Republica de Panamá, apoderado general de la sociedad, quien en adelante se denominara **EL DUEÑO**, y por otra parte, **CONSORCIO LA COMARCA** con dirección en Panamá, Tocumen, Ave. Domingo Diaz, representada en este acto por **RAMON A. CANALIAS S.** hemos celebrado el presente **CONTRATO DE ALQUILER, ACCESO Y MANTENIMIENTO**, que consta de la siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Declara **HIDROELECTRICA SAN LORENZO** que es propietario único y legítimo de las fincas en donde está establecida, inscrita en el registro público, sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, y que consiste en un globo de terreno, que se denominara en lo sucesivo como **LA PROPIEDAD**, ubicada en el corregimiento de Bocas del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles constan en el registro público, ANEXO 1.

SEGUNDA: Declara **EL DUEÑO** que posee un globo de terreno para el desarrollo de sus actividades de generacion electrica y que en la misma se encuentran instalados bienes de la central asi como una superficie reforestadas en cumplimiento de sus obligaciones; que **EL DUEÑO** está facultado para tomar decisiones sobre la misma y que la pose en forma quieta y pacífica y que no existen en la misma precaria, usufructos, servidumbre, ni ningún otro impedimento dentro de la misma.

TERCERA: Declara **EL DUEÑO** que por este medio se compromete a **CEDER PASO Y SOLICITAR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO NECESARIOS** dentro de su propiedad al **CONSORCIO LA COMARCA** para el paso de equipos pesados, su personal, mantenimiento de áreas y para el transporte de material proveniente de fincas vecinas y servidumbres; el **CONSORCIO LA COMARCA** se compromete y está obligado a cumplir con las mismas condiciones que tiene **EL DUEÑO** con las normas ambientales de las actividades que realice, tanto con sus equipos y personal. **EL DUEÑO** queda exonerado y sin responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento de las obligaciones en cualquier evento. El **CONSORCIO LA COMARCA** se obliga y asume cualquier trámite y permiso ante



24

DECIMA: Las partes aceptan los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

Este contrato tendrá vigencia de un año contando a partir de la firma.

Este contrato quedará resuelto por incumplimiento de algunas de sus cláusulas, previa notificación por escrito hará.

PARA CONSTANCIA, Se firmará este contrato de **ALQUILER, ACCESO Y MANTENIMIENTO** en dos (2) ejemplares del mismo tenor (uno para cada una de las **PARTES** y efecto, en la ciudad de David, Republica de Panamá, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinte cuatro (2024).

Humberto C. Fernández M.

EL DUEÑO

Ramon Canalias

CONSORCIO LA COMARCA

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

07 AGO 2024

Testigo:

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigo:

④





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

25
1468319
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras

CONTRATO N° UAL-1-46-2023

**"DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA VIA CPA –
SOLOY Y RAMALES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y COMARCA NGABE BUGLÉ"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **RAMÓN ALBERTO CANALIAS SANTOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-703-487, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO LA COMARCA**, conformado por las empresas **BOCAS GENERATION COMPANY, INC.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Ficha N°404250, **INGENIERIA PC. S.A.** sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Ficha 724536 e **INVERSIONES FJ.S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Ficha N° 589592 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA VIA CPA – SOLOY Y RAMALES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y COMARCA NGABE BUGLÉ"**, en, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a al Pliego de Cargo N°2024-0-09-01-99-PE-000008 y Cotización en Línea No.2024-0-09-0-99-CL-008746 y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CONSIDERANDO:



El Ministerio de Obras Públicas considera necesaria la implementación de un procedimiento de contratación excepcional dentro del marco de la ley, optando por una contratación a través de una cotización en línea para acelerar este proceso, debido los accidentes constantes, lo intransitable e inseguridad para el manejo de la vía y el malestar en la comunidad.

Basado en lo anterior y conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

26
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
MOP

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA VIA CPA – SOLOY Y RAMALES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y COMARCA NGABE BUGLÉ", de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Para tales propósitos, el Ministerio de Obras Públicas requiere contratar un Contratista, que dentro de sus alcances esté la rehabilitación de toda la Vía hacia Soloy desde la CPA hasta la escuela Boca de Huso, adicional se contemplaran distintos Ramales para la rehabilitación, En total contamos con 29.25Km a rehabilitar.

Para tales propósitos el Ministerio de Obras Públicas, requiere contratar un Contratista, que dentro de sus alcances esté el de desarrollar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar todos los trabajos de construcción de obras necesarios en infraestructuras ya existente, que permitan una mejora de la vía a los niveles de servicios requeridos por el transito actual y a una velocidad de diseño existente en los casos donde estrictamente no se pueda realizar ajustes se deberá presentar un informe explicativo con la información técnica requerida, para el proyecto objeto de los presente Términos de Referencia.

El Contratista deberá hacer una evaluación preliminar sobre la ruta existente y contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas. Al desarrollar los planos finales,

El Contratista, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

El Contratista, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.



El Contratista, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

Además de la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: caseta tipo D Limpieza y desraigue, reubicación de cerca de púas, excavación de material desechable, excavación no clasificada, canales para contra cunetas de banqueta, prolongación del sistema de drenaje para mejorar la prolongación de talud en estas zonas, escarificación y conformación de calzada, diseño de pavimento, Como minimo se deberá utilizar la siguiente estructura de Pavimento (carpeta de hormigón asfaltico de 0.05m, riego de imprimación, capa base de 0.20m y material selecto de 0.20m), reubicación de infraestructura eléctrica, protección y/o reubicación de infraestructura, relleno para fundaciones, barreras de protección anclados a la losa, barreras de protección con viguetas de láminas flex-beam, protección de taludes (hidrosiembra), colocación de muros mecánicamente estabilizados como estructuras de contención en relleno, utilización de geotextil, señalización horizontal y vertical en las áreas trabajadas, construcción de acera en las áreas requeridas de escuela, centros de salud y áreas más pobladas y Punto Crítico.

Medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos, elaboración de especificaciones particulares como parte de las obras del proyecto. El Ministerio de Obras Públicas, suministrará los planos conceptuales (conceptos generales, no diseños).

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la Rehabilitación Total de la Vía CPA – SOLOY y RAMALES, El Contratista deberá realizar de todas las obras requeridas que comprendidas en las siguientes actividades mínimas. Los estudios y diseños comprenden fundamentalmente los siguientes aspectos medulares:

- Caseta tipo D
- Limpieza y desraigue
- Reubicación de cerca de púas
- Excavación de material desechable Página 3 de 49
- Excavación no clasificada,



- Diseño de pavimento.
- Para la vía principal como mínimo Carpeta de hormigón asfáltico de 0.05m, riego de imprimación, capa base de 0.20m y material selecto de 0.20m.
- Para los ramales como mínimo Carpeta de hormigón asfáltico de 0.05m, riego de imprimación, capa base de 0.15m y material selecto de 0.20m.
- Reubicación de infraestructura eléctrica,
- Protección y/o reubicación de infraestructura,
- Relleno para fundaciones,
- Barreras de protección con viguetas de láminas flex-beam,
- Protección de taludes (hidrosiembra),
- Colocación de colocación de muros mecánicamente estabilizados como estructuras de contención en relleno.
- Utilización de geotextil.
- Señalización horizontal y vertical.
- Diseño y Construcción de Puentes
- Rehabilitación de Puentes
- Punto Crítico en las Coordenadas Aproximadas E=379355, N=936664
- Afectaciones varias

ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El Contratista, deberá diseñar la estructura del pavimento de la carretera a construir en estos Términos de Referencia y deberá compararla con la estructura mínima señalada por el Ministerio de Obras Públicas. Estructura mínima propuesta:

- Material Selecto= 0.20m
- Capa Base=0.20
- Carpeta de Hormigón Asfáltico = 0.05m Estructura mínima propuesta ramales:
- Material Selecto= 0.20m
- Capa Base=0.15
- Carpeta de Hormigón Asfáltico = 0.05m

En aquellos puntos donde se instalarán barreras de protección, para el ancho adicional se deberá colocar carpeta de hormigón asfáltico, capa base con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada y material selecto.



1-2.1.2 ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

El Contratista debe construir aceras peatonales de 1.20 m de ancho mínimo, longitud mínima a construir será de 4250m lineales

El Contratista, realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.20 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir, serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm² a los 28 días de edad.

El Contratista deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas. En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.

Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

Dentro de las zonas a construir aceras están aquellas que se encuentran cercanas a paradas de buses, frente centros educativos, iglesias, cementerios, centros o puestos de salud, complejos deportivos.

DRENAJES SUPERFICIALES (CUNETAS TRAPEZOIDALES) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

El Contratista debe diseñar y construir un mínimo de 8000 metros lineales de cunetas tipo "Trapezoidal" (B.:30 y H.:0.30, talud 1.0:1) a ser utilizadas a lo largo del proyecto. De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial.

Se deberá construir un mínimo de 1200ml de tubo de drenaje prefabricado (Geodrem) 6plg min.

Las cunetas no deberán ser tan profundas que generen inseguridad a los usuarios.

El Contratista debe diseñar y construir las contracunetas a ser utilizadas a lo largo de las banquetas, producto de movimiento de tierra de excavación. Para los drenajes


Las cunetas y derramaderos indicados en los planos conceptuales son solo de referencia; es deber del Contratista diseñar a lo largo de la carretera, el tipo de drenaje a utilizar, previa aprobación de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños

CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

El Contratista deberá diseñar y construir un mínimo de seis (6) cajones pluviales de 1.83mx1.22m mínimo (4) Y 2.44m x1.83m mínimo (2), dependerá del diseño de los estudios realizados. Es obligación y responsabilidad que El Contratista verificar donde serán ubicados dichos cajones (los mismos serán nuevos o reemplazo de cruces existentes que no cumplen hidráulicamente).

BARRERAS DE PROTECCIÓN DE VIGUETAS METÁLICAS:

El Contratista, deberá colocar las barreras de protección en los sitios que resulten ser necesarios para la seguridad vial conforme al siguiente criterio: (i) aislamiento de objetos fijos, donde sean requeridas; (ii) en los tramos en que la altura de los rellenos y la inclinación de los declives lo amerite; y (iii) en las aproximaciones a puentes vehiculares.

Las barreras de protección de viguetas metálicas a utilizar, deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención, según las normas AASHTO "Manual for Assessing Safety Hardware MASH o NCHRP Report 350.

La ubicación de estas barreras de protección deberá estar bien definida en los planos de diseño y su colocación deberá ser coordinada con el inspector del Ministerio de Obras Públicas. En las secciones de la vía donde se coloquen las barreras de protección, deberán considerar un ancho de 0.90 m mínimo, adicional a la calzada proyectada en la sección típica. (ver hoja de detalle para referencia) Las barreras de viguetas metálicas a utilizar, deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención TL 4, conforme a la normativa y reporte NCHRP 350, MASH, AASHTO M180. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez o Cola de Pato".



- Suministro e instalación de cableados eléctricos nuevos, los mismos serán instalados aéreos de acuerdo como las necesidades del proyecto y las normas de seguridad que la empresa distribuidora indique.
- Suministro e instalación de tubería para la construcción de los metros lineales de vigaductos necesarios para la ejecución de la obra, de ser requeridos.
- Suministro e instalación de materiales para la construcción de las cámaras de paso con sus aros y tapas, necesarias, con todos los accesorios, necesarios para su buen funcionamiento. Se construirán en las áreas donde se instalen vigaductos, de ser requeridos.
- Todos los trabajos a ejecutar y materiales a utilizar deben apegarse a las normas de construcción de la compañía afectada, en este caso ENSA.

CONSTRUCCION DE CASETA TIPO "D":

El Contratista suministrará una caseta tipo "D", en el sitio aprobado por el Ingeniero Residente del MOP, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 1 del Manual de Especificaciones Técnicas del MOP.

El Contratista, debe suministrar e instalar un rótulo en lámina metálica, con la leyenda: "OFICINA DE INSPECCIÓN del Ministerio de Obras Públicas", incluyendo el nombre del proyecto y el número del Contrato. La estructura de soporte de dicho rótulo deberá ser metálica y la misma deberá estar ubicada estratégicamente y a una altura tal que sea visible para el tránsito vehicular que circula próximo al proyecto.

El Contratista, deberá colocar dos señales verticales informativas próximas al acceso a la Oficina de Inspección, una en cada sentido del tránsito en el área de circulación vehicular más próximas y las mismas, deberán señalar la ubicación de la Oficina de Inspección del Ministerio de Obras Públicas. La ubicación de todos estos rótulos será indicada por el Ingeniero en el campo, así como el tamaño de las letras de cada uno y los colores respectivos.

Adicional el Ministerio de Obras Públicas requiere resolver en el menor tiempo posible, que el Contratista del Proyecto realice la rehabilitación de dos (2) puentes vehiculares, tal como se indica en la siguiente tabla:

Nº	Nombre del Puente	Estaciones aproximadas o coordenadas	Longitud y ancho de calzada
----	-------------------	--------------------------------------	-----------------------------

El contratista deberá verificar en campo las longitudes y anchos mínimos estimados para confirmar las mismas.

Administración y Finanzas
de Compras
MOP



DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR A LOS PUENTES:

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la rehabilitación de dos (2) puentes vehiculares. El Contratista deberá realizar de todas las obras requeridas que comprendidas en las siguientes actividades mínimas, construcción de losa de acceso, limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, construcción de drenajes, señalización vertical y horizontal en los puentes y accesos, y remoción de utilidades de ser necesario.

LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPRENDEN FUNDAMENTALMENTE LOS SIGUIENTES ASPECTOS MEDULARES:

- Rehabilitación de los puentes, con sus respectivas losas de acceso y protecciones, además siguiendo los parámetros propuestos en el plano conceptual.
- Rehabilitación del drenaje pluvial del puente y de los accesos.
- Rehabilitar de facilidades para la circulación peatonal.
- Rehabilitar el señalamiento vial vertical, horizontal y estructuras o elementos de seguridad vial.
- Estudio de Impacto Ambiental y sus medidas de mitigación. • Todos los demás estudios y diseños requeridos para la ejecución del proyecto.
- Los puentes vehiculares para este proyecto serán rehabilitados en el alineamiento indicado en los TDR y planos conceptuales.
- El Contratista deberá diseñar pasos provisionales para mantener el tráfico fluido de ser necesario de acuerdo a las normas del MOP.
- El Contratista deberá rehabilitar los doce (12) puentes vehiculares, teniendo en cuenta una previa evaluación de los mismos.
- Reconstrucción de la acera peatonal.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Ministerio de Administración y Finanzas

- Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
 3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
 4. Efectuar el pago correspondiente en un término de 120 días calendario, contados a partir de la presentación de la cuenta de **EL CONTRATISTA** ante la entidad, debidamente aprobada. Si dicho pago lo realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
 5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
 6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
 7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
 8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:

(a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y

2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley No.12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de la obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
6. Entregar los informes mensuales de progresos de trabajo a la Dirección de Mantenimiento, la cual presentara dichas cuentas a la Contraloría General de la Republica.
7. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
8. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
9. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la fecha de la Autorización de Inicio de Trabajo.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el

(B/.12,305,000.00), por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.11,500,000.00), más la suma de OCHOCIENTOS CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.805,000.00), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la obra. Que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
		TOTAL:		<u>5,387,962.00</u>
CONTRATO N° UAL-1-46-2023	CONSORCIO LA COMARCA	OBRA		<u>5,035,478.51</u>
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA CPA - SOLOY Y RAMALES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y COMARCA NGABE BUGLÉ		G.100952588.001.503	a/ 2024	5,035,478.51
		I.T.B.M.S. OBRA		<u>352,483.49</u>
		G.100952588.001.503	a/ 2024	352,483.49
		TOTAL:		<u>12,305,000.00</u>
VIGENCIA: 540 DÍAS CALENDARIO		OBRA		<u>11,500,000.00</u>
		G.100952588.001.503	a/ 2024	5,035,478.51
		Por Asignar	b/ 2025	6,464,521.49
		I.T.B.M.S. OBRA		<u>805,000.00</u>
		G.100952588.001.503	a/ 2024	352,483.49
		Por Asignar	b/ 2025	452,516.51

a/ Monto aprobado por Despacho Superior basado en la Ley N° 418 del 29 de diciembre del 2023, artículo 317 Inversiones Multianuales
b/ Monto por asignar 2025

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

NOVENA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, numeral 2 del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020 que regula la contratación pública, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en Atención a los avances de obra y que las mismas haya sido verificadas y aprobadas por la Dirección de mantenimiento, del Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.



establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No.014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga resolución No.121-01 de 20 de julio de 2001".

Departamento de C
M.O.P.

De igual forma **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al **DIEZ POR CIENTO** (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía

DECIMA: FIANZA:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas: **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento No.05-01-49760-0 emitida por empresa **ALIADO SEGUROS, S.A.**, por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.6,152,500.00)**, con una vigencia de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Autorización de Inicio de Trabajo.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

DECIMA PRIMERA: PÓLIZAS:

- (a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la póliza CART18-04-50000 expedida por la empresa **ALIADO SEGUROS, S.A.**, con un límite asegurado para Daños Materiales y Lesiones Corporales.
 - B/.50,000.00 por propietario hasta B/.500,000.00 por accidente.
 - B/.50,000.00 por persona hasta B/.500,000.00 por accidente.
- (b) **Póliza de Todo Riesgo para Contratista** póliza No.18-04-50000-0 expedida por la empresa **ALIADO SEGUROS, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción**, póliza No.032300008413, expedida por la empresa **SEGUROS SURA, S.A.**, con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.
- (d) **POLIZA DE TRANSPORTE** mediante NOTA No.IFB-SY-0001-2023, Fechada



Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la contratación pública.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en los términos de referencia. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Autorización de Inicio de Trabajo.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período



adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEXTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEPTIMA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.



completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar sin otras limitaciones, levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato que abarca única y exclusivamente la terminación efectiva de la obra objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

El ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

Para EL ESTADO	Para EL PROVEEDOR
<p>Ministerio de Obras Públicas, Dirección que sea designada. Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810-811 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.</p>	<p>Avenida Domingo Díaz Parque Industrial Sur edificio Flex 2 Departamento 10, teléfono 291-3181, Provincia de Panamá</p>

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGESIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 96 y 97 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

VIGESIMA PRIMERA: MULTA.



superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

D. Información de Aviso, Recaudación y Recuperación
D. Contratos y Declaraciones de Cumplimiento
P. C.R.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002),

Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA CUARTA: EXAMEN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO, RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad los Términos de Referencia y el Contrato.



EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

En cumplimiento del artículo 188 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula a Contratación Pública, **EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que el contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula dará lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

VIGÉSIMA SEPTIMA: El hecho que EL ESTADO se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si EL ESTADO omite notificarle a EL CONTRATISTA un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y cumplir todos los costos que éste establece en el ejercicio de su función. El



TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la contratación pública.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los Seis (6) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

POR PARTE DE LA ENTIDAD:


RAFAEL J. SABONGE V.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

POR PARTE DEL CONTRATISTA:


RAMÓN CANALIAS SANTOS
Representante Legal
CONSORCIO LA COMARCA

Panamá, _____ () de _____ de dos mil veinticuatro (2024)

EA/JR/rr



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.